



LITCHFIELD ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

272 East Sagebrush Street • Litchfield Park, Arizona 85340 • 623.535.6000 • Fax 623.935.1448 • www.lesd79.org

Connect, Educate, Empower our LESD Family and Community

Fecha: _____

Estimado padre, madre o tutor de _____

Se informó por parte de _____ que un posible caso de hostigamiento, acoso o intimidación ha sido referido a la dirección de la escuela.

El hostigamiento, el acoso o la intimidación no son aceptables. Sírvase completar el formulario adjunto (Formulario de Queja por Hostigamiento, Acoso o Intimidación del Estudiante) y devolverlo a la oficina de la administración de la escuela. Contacte a la escuela para obtener información adicional o ayuda en cualquier momento.

Muchas gracias,

Adjuntos:

1. Anexo del Distrito JICK-EA – Hostigamiento, Acoso o Intimidación del Estudiante (Formulario de Queja)
2. Política del Distrito JICK– Hostigamiento, Acoso o Intimidación del Estudiante
3. Reglamento Distrito JICK-R – Hostigamiento, Acoso o Intimidación del Estudiante
4. Reglamento Distrito JI-R – Derechos y responsabilidades de los estudiantes

**JICK-EA
ANEXO**

**JICK-EA
ANEXO**

**HOSTIGAMIENTO, ACOSO O
INTIMIDACIÓN ESTUDIANTIL/
FORMULARIO DE QUEJA**

(Para ser presentado con cualquier empleado del distrito escolar quien hará llegar este documento al director o designado del director)

Escriba on letra de molde:

Nombre: _____ Fecha: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ otro teléfono donde usted puede ser localizado: _____

Durante las horas de: _____

E-mail: _____

Quiero quejarme en contra de:

Nombre de la persona(s): _____

Especifique su queja describiendo el problema como usted lo vea. Describa el incidente, los participantes, los antecedentes del incidente y los intentos que haya realizado para resolver el problema. *Asegúrese de incluir todas las fechas, horas y lugares.* Podrán adjuntarse hojas adicionales si es necesario.

Si hay una o más personas que puede proporcionar más información sobre esta queja, liste el nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono.

Nombre Dirección Número de teléfono

**JICK-EA
ANEXO**

**JICK-EA
ANEXO**

La solución proyectada:

Indicar lo que usted piensa que puede y debe hacerse para resolver el problema. Sea tan específico como sea posible.

Certifico que esta información es correcta a mi leal saber y entender.

Firma del reclamante: _____ Fecha: _____

Documento recibido por: _____ Fecha: _____

Funcionario a cargo de investigar: _____ Fecha: _____

HOSTIGAMIENTO, ACOSO E INTIMIDACIÓN DE ALUMNOS

La Mesa Directiva considera que todo estudiante tiene el derecho a ser educado en un entorno escolar positivo, seguro, atento y respetuoso. La Mesa Directiva considera además que un entorno escolar que exhibe estas características maximiza el rendimiento estudiantil, fomenta el crecimiento personal del estudiante, y ayuda a los estudiantes a cultivar un sentido de comunidad que promueve la participación positiva como miembros de la sociedad.

El Distrito, en asociación con los padres, tutores y alumnos, deberá establecer y mantener un entorno escolar basado en estas convicciones. El distrito deberá identificar y poner en práctica programas apropiados para la edad de los estudiantes y diseñados para inculcar en ellos los valores de relaciones interpersonales positivas, el respeto mutuo y la adecuada resolución de conflictos.

Para ayudar a establecer un entorno escolar basado en las convicciones de la Mesa Directiva, el hostigamiento, el acoso o la intimidación de acuerdo a las definiciones de esta política normativa, no serán tolerados.

Definiciones

Hostigamiento: puede ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes participa en cualquier forma de comportamiento que incluye actos como la intimidación o acoso que:

- A. Tiene el efecto de perjudicar físicamente a un estudiante, averiar su propiedad o crear en el estudiante un temor razonable de ser lesionado o de sufrir averías a la propiedad.
- B. es lo suficientemente grave, persistente o generalizado que la acción, el comportamiento o la amenaza crea un entorno intimidatorio, amenazante, o abusivo en la forma de daño físico o emocional,
- C. ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido, de poder o de fuerza, o
- D. puede constituir una violación de la ley.

El hostigamiento de un estudiante o grupo de estudiantes puede ser manifestado por medios escritos, verbales, físicos o emocionales y puede ocurrir en una variedad de formas incluyendo entre otras:

- A. verbal, escrita o impresa o gráfica, exposición a comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos, o rumor de difundir directamente a través de otra persona o grupo, o a través del hostigamiento cibernético,
- B. la exposición a la exclusión social o el ostracismo,
- C. contacto físico incluyendo, pero no limitado a golpes, patadas, empujones, o escupir, y
- D. causar averías o robo de bienes personales.

JICK

JICK

Hostigamiento Cibernético: El hostigamiento cibernético consiste entre otros en todo acto de hostigamiento cometido mediante el uso de la tecnología electrónica o dispositivos de comunicación electrónica, incluyendo los dispositivos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones a través de Internet, en las computadoras, redes, foros y listas de correo escolares, u otros bienes que son propiedad del Distrito, y por medio de los medios de comunicación y equipos electrónicos personales.

Acoso: el acoso es un comportamiento intencional por parte de un estudiante o grupo de estudiantes que perturba o amenaza a otro estudiante o grupo de estudiantes. Las conductas intencionales que caracterizan el acoso incluyen entre otras, la acechancia, las novatadas, la exclusión social, llamar con apodos o insultos, el contacto físico no deseado, los comentarios indeseados verbales o escritos, fotografías y gráficos. El acoso puede estar relacionado entre otros con: la raza, religión, orientación sexual, orientación cultural, estatus económico, peso o estatura o apariencia personal. Los comportamientos de acoso pueden ser directos o indirectos y mediante el uso de las redes sociales.

La intimidación: La intimidación es un comportamiento intencional por parte de un estudiante o grupo de estudiantes que coloca otro estudiante o grupo de estudiantes en el temor de ser lesionado en su persona o de que se causen averías a su propiedad. La intimidación puede manifestarse emocionalmente o físicamente, ya sea directa o indirectamente, y por el uso de los medios de comunicación social.

Prohibiciones y disciplina

Los estudiantes tienen prohibido hostigar, acosar o intimidar en la escuela, en la propiedad de la escuela, en autobuses escolares, en las paradas de autobús, en eventos y actividades patrocinadas por la escuela, mediante el uso de la tecnología electrónica o equipos de comunicación electrónica, en computadoras de la escuela, redes, foros o listas de correo.

Pueden imponerse medidas disciplinarias como resultado del hostigamiento, el acoso o la intimidación que ocurre fuera de la escuela y el día escolar cuando tal hostigamiento, acoso o intimidación resulta en un efecto negativo sustancial sobre la víctima, sea físico, mental o emocional, cuando la misma se encuentre en el recinto escolar, la propiedad de la escuela, autobuses escolares, paradas de autobús, o en actividades y eventos patrocinados por la escuela, o cuando tal acto(s) interfiere con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las presuntas violaciones de la ley serán denunciadas a la policía local.

Reporte de los incidentes de hostigamiento, acoso o intimidación

Un estudiante que sea víctima de hostigamiento, acoso, o intimidación o cree que otro alumno esté sufriendo de hostigamiento, acoso, o intimidación deberá informar de la situación al director u otro empleado de la escuela. Un empleado de la escuela que tenga conocimiento o sospeche que un estudiante está siendo hostigado, acosado o intimidado, notificará inmediatamente al directivo de la escuela. El personal de la escuela deberá mantener la confidencialidad de la información comunicada.

La notificación inicial de un presunto incidente puede ser proporcionada verbalmente. Una descripción detallada por escrito del incidente y cualquier otra información pertinente debe ser proporcionada en formularios puestos a disposición por la escuela y presentarse al director dentro de un (1) día escolar del informe verbal. De ser el director el empleado quien observe, sea

JICK

JICK

informado de, o sospeche que un estudiante está experimentando hostigamiento, dicho director deberá documentar el incidente o inquietud por escrito. El incumplimiento por parte de un empleado de dar parte de un incidente o presunto incidente de hostigamiento puede resultar en una acción disciplinaria hasta la suspensión sin sueldo o despido de conformidad con las políticas normativas [GCQF](#) y [GDQD](#).

Las represalias por parte de cualquier estudiante o miembro del personal dirigidas hacia un estudiante o empleado en relación con la notificación de un caso de hostigamiento o presunto caso de hostigamiento no serán toleradas, y el individuo(s) será sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en las políticas normativas y reglamentos administrativos correspondientes.

En el momento en que un estudiante denuncie un presunto hostigamiento, acoso o intimidación, el director deberá proporcionar al alumno que supuestamente ha sido hostigado, acosado o intimidado, una copia escrita de los derechos de los estudiantes, protecciones y servicios de soporte disponibles para el estudiante y notificará a los padres del estudiante(s) o tutor(es) de los presuntos incidentes de hostigamiento, acoso o intimidación.

El director deberá investigar todas las denuncias de hostigamiento, acoso o intimidación. Si el Director determina que ha ocurrido un caso de hostigamiento, acoso o intimidación, se administrarán medidas disciplinarias de conformidad con las políticas normativas [JK](#), [JKD](#), y [JKE](#). Independientemente de los resultados de la investigación, el director se reunirá con los estudiantes involucrados para revisar los resultados de la investigación. Sujeto a las restricciones de los derechos educativos de la familia y la Ley de Privacidad (FERPA) establecidos en la política de [JR](#), el padre, madre o tutor(es) del estudiante(s) también serán informados de las conclusiones de la investigación.

La documentación relativa a denuncias de hostigamiento, acoso o intimidación y la subsiguiente investigación será mantenida por el distrito por cuanto menos seis (6) años. En el caso de que la escuela reporte los incidentes a personas que no sean funcionarios de la escuela o autoridades del cumplimiento de la ley, toda la información individual identificable será eliminada. Las restricciones establecidas por FERPA sobre divulgación de información del estudiante personalmente identificable deben respetarse en todo momento.

El Superintendente establecerá procedimientos para la difusión de información a los estudiantes, padres y tutores. La información incluirá, pero no tendrá que limitarse a las políticas normativas de la Mesa Directiva, maneras de reportar incidentes, los servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y los derechos del estudiante. La difusión de esta información deberá:

- A. ocurrir durante la primera (1^a) semana de cada año escolar,
- B. proporcionarse a cada nuevo estudiante durante el año escolar en el momento de la inscripción del estudiante,
- C. ser publicada en cada aula y en las zonas comunes de la escuela, y
- D. ser resumida en el manual del estudiante y en el sitio Web del Distrito, y
el Superintendente establecerá procedimientos para la difusión de información a los empleados del Distrito, incluyendo entre otros:

JICK

JICK

- A. Políticas normativas de la Mesa Directiva
- B. medidas preventivas,
- C. procedimientos de notificación de incidentes,
- D. servicios de apoyo disponibles para los estudiantes (tanto proactivos como reactivos) y
- E. los derechos de los estudiantes.

La información será proporcionada a los empleados al principio de cada año escolar y en el primer día de trabajo para nuevos empleados.

El Superintendente establecerá procedimientos diseñados para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes que fueron lesionados físicamente como resultado del hostigamiento, el acoso o la intimidación. Estos incluirán, cuando proceda, procedimientos para ponerse en contacto con los servicios médicos de emergencia, los organismos encargados de hacer cumplir la ley o ambos.

El presentar un informe falso a sabiendas bajo esta política hará que el estudiante sea sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la suspensión o expulsión. Donde es necesaria la acción disciplinaria de conformidad con cualquier parte de esta política, se aplicarán las políticas relevantes del distrito.

Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley serán notificadas en todo caso en que los funcionarios de distrito tengan una sospecha razonable de que el incidente de hostigamiento constituye una violación de la ley.

Aprobada: 13 de noviembre del 2018

REF.: LEGAL

A.R.S.

[13-1202](#)

[13-1203](#)

[13-1204](#)

[13-2321](#)

[13-2916](#)

[13-2921](#)

[13-3506.01](#)

[15-341](#)

A.A.C.

[R7-2-1308](#)

CROSS REF.:

[IINDB](#) - Uso de los Recursos Tecnológicos en la Instrucción

[II](#) - Los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

[IIC](#) - Conducta Estudiantil

[III](#) - Inquietudes, Quejas y Denuncias de los Estudiantes

[IK](#) - Disciplina Estudiantil

[IKD](#) - Suspensión del Estudiante

[IKDA](#) - Remoción de los Estudiantes de Actividades Patrocinadas por la Escuela

[IKE](#) - Expulsión de los Estudiantes

[IR](#) - Registro de los Alumnos

**JICK-R
REGLAMENTO**

**JICK-R
REGLAMENTO**

HOSTIGAMIENTO, ACOSO O INTIMIDACIÓN DEL ESTUDIANTE

El distrito no tolerará el hostigamiento, el acoso o la intimidación de ninguna manera. Además, el Distrito deberá investigar todas las denuncias de hostigamiento, acoso o intimidación y tomará medidas de respuesta adecuadas, oportunas y sensibles.

Hostigamiento: puede ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes participe en cualquier forma de comportamiento que incluye actos como la intimidación o acoso que:

- A. Tiene el efecto de perjudicar físicamente a un estudiante, averiar su propiedad o crear en el estudiante un temor razonable de ser lesionado o de sufrir averías a la propiedad.
- B. es lo suficientemente grave, persistente o generalizado que la acción, el comportamiento o la amenaza crea un entorno intimidatorio, amenazante, o abusivo en la forma de daño físico o emocional,
- C. ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido, de poder o de fuerza, o
- D. puede constituir una violación de la ley.

Todo estudiante que sienta haber sido víctima de hostigamiento, acoso o intimidación o sospeche que otros estudiantes están siendo hostigados, acosados o intimidados, deberán presentar una queja con el director o delegado del director u otro empleado de la escuela. El estudiante puede hacer dicho reporte verbalmente o por escrito. Un informe verbal del estudiante será documentado por escrito por el empleado que recibe el informe.

Todo empleado que tenga conocimiento o sospeche que un estudiante está experimentando hostigamiento, acoso o intimidación, deberá notificarlo de inmediato al director o delegado del director. Inicialmente, los empleados pueden dar aviso verbal al director o delegado del director, pero deberán presentar un informe escrito al director o delegado del director dentro de un (1) día escolar del informe verbal.

Las represalias por parte de cualquier estudiante o miembro del personal dirigidas hacia un estudiante o empleado en relación con la notificación de un caso de hostigamiento o presunto caso de hostigamiento no serán toleradas. Los estudiantes implicados directa o indirectamente en represalias serán objeto de medidas disciplinarias de conformidad con las políticas normativas [JK](#), [JKD](#) y [JKE](#). Cualquier presunta violación de la ley será reportada a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

La investigación de quejas presentadas será iniciada por el director o designado del director tan pronto como sea posible, pero no posterior a dos (2) días escolares después del informe inicial. La investigación será integral al grado que el director o individuo designado por el director considere apropiado. En la investigación de la denuncia, el director o el designado del director mantendrá la confidencialidad en la medida que sea razonablemente posible, con sujeción a las restricciones que rigen la divulgación de la información del estudiante personalmente identificable establecidas en los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA).

**JICK-R
REGLAMENTO**

**JICK-R
REGLAMENTO**

Cada investigación será documentada por el director o delegado del director. La documentación será mantenida por el distrito por lo menos seis (6) años. En el caso de que el Distrito debe denunciar los incidentes a personas que no sean los funcionarios de la escuela o autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, todo tipo de información individual identificable será eliminada.

Si el Director o delegado del director determina que ha ocurrido un caso de hostigamiento, acoso o intimidación, se administrarán medidas disciplinarias de conformidad con las políticas normativas JK, JKD, y JKE. Independientemente de los resultados de la investigación, el director o designado del director se reunirá con el estudiante que presentó el reporte o que se reportó siendo hostigado, acosado o intimidado para revisar los resultados de la investigación. Asimismo, el padre, madre o tutor(es) del estudiante(s) también serán informados de las conclusiones de la investigación.

El Superintendente es responsable de determinar los métodos de suministro de información a los empleados y estudiantes. El Superintendente deberá proporcionar a los directores de escuela, supervisores y demás empleados del distrito la información necesaria para cumplir con la política normativa [JICK](#). La información relacionada al hostigamiento, el acoso o la intimidación debe incluir medidas preventivas, reporte de incidentes, servicios de soporte relacionados (proactivos y reactivos), los derechos de los estudiantes, responsabilidades del empleado y las consecuencias de no informar de un incidente o presunto incidente de hostigamiento, acoso o intimidación entre otras. La información deberá ser difundida al personal del distrito al comienzo de cada año y como el Superintendente determine sea adecuado.

El director o delegado del director es responsable de asegurar la información relacionada al hostigamiento, el acoso o la intimidación es difundida a los estudiantes, los padres y tutores. La información incluirá entre otra: política normativa de la Mesa Directiva, informes de incidentes, los servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y derechos del estudiante. La difusión de esta información:

- A. ocurrirá durante la primera semana de cada año escolar,
- B. será publicada en cada aula y en las zonas comunes de la escuela,
- C. será resumida en el manual del estudiante y en el sitio Web del Distrito, y
- D. será provista a cada nuevo estudiante durante el año escolar en el momento de la inscripción.

El director o delegado del director también es responsable de asegurar que la información sea difundida a todos los estudiantes que reportan un incidente de hostigamiento, acoso o intimidación, en el momento en que se reporta el incidente, incluyendo una copia escrita de los derechos de los estudiantes, protecciones y servicios de soporte disponibles para el estudiante; una copia del informe se facilitará también a los padres o tutores del estudiante.

El director o delegado del director es responsable del mantenimiento de la documentación relacionada con el hostigamiento, acoso o intimidación.

**JI-R
REGLAMENTO**

**JI-R
REGLAMENTO**

**DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

Todos los estudiantes tienen derecho a gozar de los derechos básicos de la ciudadanía que están reconocidos y protegidos por las leyes de este país y cuentan a las personas de su edad y madurez. Todo estudiante está obligado a respetar los derechos de sus compañeros de clase, maestros y demás personal de la escuela. Las escuelas de distrito deberán fomentar un clima de respeto mutuo de los derechos de los demás. Este entorno mejorará tanto el fin educativo para que el cual el distrito existe y el programa educativo diseñado para lograr ese propósito.

Todo el personal del distrito deberá reconocer y respetar los derechos de los estudiantes, así como todos los estudiantes deberán ejercer sus derechos de manera responsable, respetando la igualdad de derechos de los demás y de conformidad con las normas y reglamentos establecidos para llevar a cabo la misión educativa del Distrito. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las normas y reglamentos del distrito o de la escuela están sujetos a las medidas disciplinarias oportunas destinadas a corregir sus propias faltas, y a promover el respeto por ellas y por otros estudiantes de las responsabilidades de los ciudadanos en la comunidad escolar.

Las siguientes directrices básicas de derechos y de responsabilidades no deberán considerarse como la lista total, ni menoscabar en modo alguno la autoridad legal de los funcionarios de la escuela y de la Mesa Directiva para lidiar con alumnos que perturben el orden.

Derechos:

- A. Los estudiantes tienen derecho a una educación significativa que será de gran valor para el resto de su vida.
- B. Los estudiantes tienen derecho a un programa de estudios significativo y el derecho a expresar sus opiniones, a través de representantes de la asociación estudiantil, en el diseño de dicho programa de estudios.
- C. Los estudiantes tienen derecho a la seguridad física, a edificios seguros y a instalaciones sanitarias.
- D. Los estudiantes tienen derecho a consulta con los maestros, consejeros, directivos y cualquier persona relacionada con la escuela si así lo desean, sin temor a represalias.
- E. Los estudiantes tienen el derecho a la libre elección de sus colegas en la asociación estudiantil, y todos los estudiantes tienen el derecho a buscar y ocupar cargos en conformidad con las disposiciones de la constitución de la asociación estudiantil y en consonancia con las directrices extracurriculares del distrito.
- F. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de las decisiones de comités de directivos o docentes y ser informados de las políticas establecidas por la Mesa Directiva y la escuela.

**JI-R
REGLAMENTO**

**JI-R
REGLAMENTO**

- G. Los tutores legales o representantes autorizados tienen derecho a consultar los archivos personales, carpetas acumulativas o transcripciones de sus hijos menores de dieciocho (18) años. Las autoridades escolares pueden determinar el momento y la forma de presentación de esta información.
- H. El rendimiento académico de los alumnos será el principal criterio de calificaciones académicas; sin embargo, el incumplimiento de las reglas de la escuela y regulaciones puede afectar los grados (por ejemplo, ausencias injustificadas).
- I. Los estudiantes no serán sometidos a un castigo excesivo o irrazonable.
- J. Los estudiantes tienen el derecho a participar en las actividades escolares, siempre que reúnan los requisitos razonables de organizaciones patrocinadoras, las organizaciones estatales, y los reglamentos de la escuela.
- K. Los estudiantes tienen derecho a expresar sus puntos de vista, de conformidad con la política del Distrito [JICEC](#): la libertad de expresión.
- L. Los estudiantes casados comparten estos derechos y responsabilidades, incluyendo la oportunidad de participar en la gama de actividades ofrecidas por la escuela, y estarán sujetos a las normas y los reglamentos de la escuela.

Responsabilidades:

- A. Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de todas las personas implicadas en el proceso educativo y a ejercer el mayor grado de auto disciplina en la observación y adherencia a las reglas y regulaciones escolares.
- B. Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprovechar al máximo las oportunidades educativas disponibles para la adquisición de una educación significativa.
- C. Todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo a los estudiantes, padres y miembros del personal escolar, tienen la responsabilidad de promover la asistencia regular a la escuela.
- D. Los estudiantes tienen la responsabilidad de proteger la propiedad de la escuela, equipos, libros y otros materiales publicados o utilizados por ellos en el proceso de enseñanza. Los estudiantes serán responsables financieramente responsables por cualquier pérdida o daños intencionales causados a la propiedad de la escuela.
- E. Los estudiantes tienen la responsabilidad de completar las tareas asignadas lo mejor que les sea posible y completar el trabajo de recuperación después de una ausencia.
- F. Los estudiantes tienen la responsabilidad de ayudar a mantener la limpieza y la seguridad de los edificios escolares y la propiedad.
- G. Los estudiantes tienen la responsabilidad de presentarse en clase en el tiempo prescrito y con los materiales necesarios.